

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210015100
DEMANDANTE:	ZULY PETRINA FLORES ARRIETA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el expediente pendiente admisión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónico de las demandadas; sin embargo, la parte actora no allegó constancia de haber realizado dicha actuación, por lo que se requerirá que lo haga.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte actora allegue constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las entidades demandadas, para lo cual se concede un término de 10 días.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARIO ALEXANDER CORREA CORREA portador de la T.P. 290.666 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa9961158193071e5d46254f544e277173bab6ab9167e1fee019376fde7c3430

Documento generado en 01/07/2021 09:29:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>